



CONVENIO

En Dalcáhue, a 03 de abril de 2017, entre la Corporación Municipal de educación y servicios "Ramón Freire", RUT. 71.146.000-4, representada por su Presidente, don **Juan Segundo Hijerra Serón**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Avenida Mocopulli 75 de Dalcáhue, en adelante "La Corporación", por una parte; y por la otra doña RAQUEL DEL CARMEN BARRIA TORRES, cédula de identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted] en adelante "La Propietaria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Debido a la dificultad de acceso a la Escuela Rural de Carihueico, esta Corporación ha determinado trasladar al Profesor Encargado del Establecimiento Sr. César Altamirano Pérez, 03 veces a la semana, ida y regreso.

SEGUNDO: De acuerdo a lo anterior, "La Corporación" ha contratado los servicios de transportes de doña Raquel Barria Torres, para que realice el traslado del profesor, desde la Corporación hacia el Establecimiento (ida y regreso), por un monto mensual de \$130.000 (ciento treinta mil pesos), con recursos del Área Educación.

TERCERO: La Corporación podrá fiscalizar los recorridos y las condiciones en que se encuentra el vehículo cuando lo estime conveniente, las cuales deben ser las referidas en la Ley de Transito N°18.290.- y de los Reglamentos y Resoluciones del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, sin que exista causal alguna para negarse.

CUARTO: La Propietaria mantendrá el vehículo según las disposiciones de la Ley de Transito N° 18.290 y de los Reglamentos y las Resoluciones del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

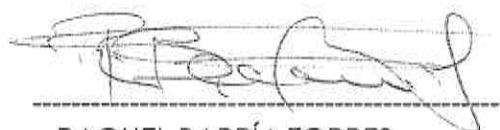
QUINTO: El presente convenio regirá a contar del 03 de abril de 2017 y regirá hasta el 31 de diciembre del 2017, sin embargo, la Corporación podrá poner término en el acto a este convenio si no se cumpliera algunas de sus cláusulas y con 15 días de anticipación cuando lo estime conveniente.

SEXTO: Se deja establecido que el propietario por cualquier motivo decida poner término al Convenio debe comunicarlo a esta Corporación por escrito, a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de término.

SEPTIMO: La Corporación cancelará los viajes efectivamente realizados, y se descontarán las vacaciones, día de microcentro, licencias médicas, permisos administrativos, paro de profesores y alumnos, por fuerza mayor como desastres naturales, entre otros.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue.

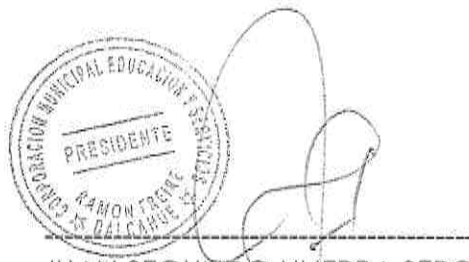
NOVENO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data quedando dos en poder de la Corporación y la otra en poder de la propietaria.



RAQUEL BARRÍA TORRES
PROPIETARIA
R.U.T.



JSHS/GUT/CBO/agv.



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
PRESIDENTE
CORP. MUNICIPAL DALCAHUE